

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | Ejecutivo Hipotecario |
| Radicado | 05001-31-03- 012-2011-00159 -00 |
| Demandante | Islén Quintero Garcés |
| Demandado | Luz Mery Mesa López |
| Asunto | Traslado avalúo comercial. |
| Auto S° | 2194 V |

Cumplido el requerimiento realizado mediante providencia del 21 de mayo de 2021 (fl. 279), y dado que se advierte que el avalúo comercial presentado (fl. 293 a 299) tiene un valor más alto que el catastral arribado (fl. 289); esta Dependencia Judicial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días del avalúo comercial del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-927551 cuantificado en la suma de **\$176.000.000.**

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

JUEZ

M.F.